



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 432 de fecha dieciséis de junio del corriente año, presentada por la señorita _____ en la que requiere *“1. Número de créditos para vivienda otorgados a hombres y mujeres desde que se tengan registros hasta la fecha. 2. Número de créditos otorgados en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, clasificados por género. 3. Número de créditos otorgados en cada uno de los Departamentos, desde que se tengan registros hasta la fecha y clasificados por género. 4. Procedimiento para acceder a un financiamiento para una vivienda, 5. Interés anual según monto del crédito para vivienda. 6. Monto máximo y mínimo de otorgamiento de financiamiento para una vivienda. 7. Programas que actualmente se implementan en el Fondo Social para la Vivienda orientados a facilitar el acceso a créditos a mujeres para adquisición de vivienda de interés social; si no existieren específicamente para mujeres, los que se tengan para población en general. 8. Descripción de cada uno de los Programas actuales del FSV para el otorgamiento de créditos y sus respectivos logros.”* CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la información requerida excede de cinco años de haber sido generada y, que debido al volumen y complejidad de los archivos que tenían que ser procesados para brindar la repuesta a la solicitante, se resolvió ampliar el plazo de respuesta en diez días hábiles más, contados a partir del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis; por tanto, el plazo máximo para la entrega de la información sería el día trece de julio del corriente año.
- III. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública y Oficiosa**, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literales c) y d) de la LAIP y por tanto, la **Información Pública** fue requerida según su competencia a las siguientes Unidades Administrativas: Gerencia de Servicio al Cliente y Área de Planeación, que proporcionaron la información pertinente. Respecto a la **Información Oficiosa**, se adjunta ejemplar de la “Política Crediticia”, la cual se encuentra disponible en el sitio web www.fsv.gob.sv, “Portal de Transparencia” en el estándar “Marco Normativo”, “Otros Documentos Normativos”;



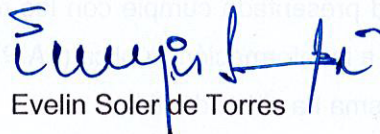


igualmente, en el estándar “Marco de Gestión Estratégica” en la opción “Servicios”, se encuentra el procedimiento para acceder al financiamiento para la adquisición de vivienda. Se adjunta guía de orientación con la ubicación de la información requerida.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 24, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señorita
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

